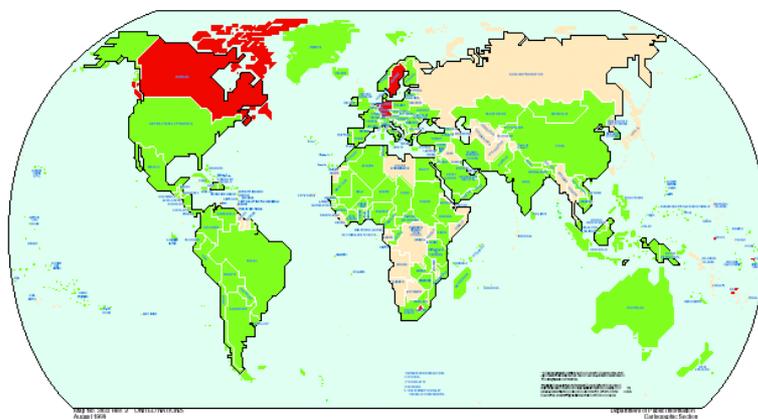


Informe sobre el Estado del Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes

Junio, 2002



CC.OO.

GREENPEACE

1. RESUMEN DEL CONVENIO.

CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE LOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

Un instrumento internacional para un problema global

Estefanía Blount¹

Directora de Medio Ambiente del Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud, ISTAS-CC.OO. y ha participado en las Sesiones de Negociación de Ginebra, Bonn y Johannesburgo.

En febrero de 1997, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) pidió que se convocase un Comité Intergubernamental de Negociación con el mandato de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes (COP, a veces también abreviados POP por las siglas en inglés). Los primeros COP que debían eliminarse eran los conocidos como la *docena sucia*: **aldrin, bifenilos policlorados (PCB), clordano, DDT, dieldrina, dioxinas, endrina, furanos, heptacloro, hexaclorobenceno, mirex y toxafeno.**

Se han celebrado desde entonces cinco Comités Intergubernamentales de Negociación: en Montreal (1998), Nairobi (enero de 1999), Ginebra (septiembre de 1999), Bonn (marzo de 2000) y Johannesburgo (4-9 de diciembre de 2000). Como resultado de estas sesiones se logró acordar un texto de Convenio que se firmó oficialmente el 23 de mayo de 2001 en Estocolmo.

Un largo camino

En realidad, el camino para llegar a este importantísimo acuerdo global comenzó hace muchas décadas. La evidencia sobre los riesgos de muchas de las sustancias que hoy componen la *docena sucia* ha venido documentándose en algunos casos desde los años treinta (como fue el caso de los PCB). A mediados de siglo ya se acumulaban pruebas suficientes sobre las propiedades persistentes y bioacumulativas de buena parte de la familia de compuestos organoclorados (familia a la cual pertenecen todos los integrantes de la *docena sucia*) que se venían comercializando, particularmente de los plaguicidas como el DDT o el aldrin. Así lo mostró Rachel Carson en *La primavera silenciosa*, un clásico del pensamiento ecologista que en 1960 ponía en conocimiento de la sociedad la amenaza que muchos de estos plaguicidas clorados representaban para la reproducción y supervivencia de las aves.

A mediados de los sesenta se constató la capacidad de estas sustancias de viajar a largas distancias distribuyéndose por todo el planeta (“efecto de destilación global”), así como su resistencia a degradarse, detectándose su presencia no sólo en aves, sino en muchas otras especies animales, así como en el agua, el aire, el suelo, las plantas... y también los cuerpos de los seres humanos.

A pesar de que el conocimiento sobre los riesgos de los COP es antiguo, la decisión política para proteger la salud humana y la integridad de los ecosistemas frente a esta amenaza ha tardado muchos años en llegar. Se prohibió o restringió la comercialización de algunos productos hace años en muchos países del Norte, pero existen aún muchos otros que se siguen utilizando o se encuentran almacenados en muchos países del Sur. De ahí surge la importancia de un instrumento internacional legalmente vinculante para eliminar los COP, muchos de los cuales actúan como *disruptores endocrinos*.

Este Convenio, que será conocido como el *Convenio de Estocolmo* sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, representa la culminación de una lucha ambiental que ha durado más de medio siglo. Supone el reconocimiento de las propiedades tóxicas, persistentes, bioacumulativas

de los COP y su capacidad de transportarse largas distancias. Reconoce también los problemas de salud de los COP, especialmente en los países en desarrollo, para las mujeres y, a través de ellas, para las generaciones futuras. Igualmente señala la especial amenaza que estos suponen para las comunidades indígenas y los ecosistemas del Ártico, debido a la biomagnificación de los COP y a la contaminación de sus alimentos tradicionales.

La peculiaridad de los COP de concentrarse en las regiones frías del planeta, lejos de las fuentes de origen, y de manifestar los peores efectos en las generaciones venideras hace particularmente apremiante su eliminación.

En esta ocasión, la acción frente a las grandes multinacionales químicas emprendida por unos pocos integrantes de la sociedad (ecologistas, mujeres, pueblos indígenas, médicos...), y con muy pocos medios, ha sido victoriosa: se ha logrado un Convenio con importantes compromisos y objetivos.

Responsabilidades, prevención y precaución

Efectivamente, este Convenio representa un hito en la acción frente a las grandes multinacionales químicas --algunas de las cuales aún hoy niegan gran parte de los riesgos asociados a muchos COP y compuestos similares--: al adoptar el *principio de precaución*, no habrá que esperar a que exista completa certidumbre científica, que en muchos casos llega demasiado tarde para actuar (no hay diagnóstico de la enfermedad más preciso que el que proporciona la autopsia, suele decir Ramón Folch, pero seguramente el enfermo o la enferma preferirán una intervención más temprana). Por otro lado, la obligatoriedad de eliminar y sustituir los COP representa un importante paso en la definición de garantías suficientes de protección ambiental y de salud frente a la postura convencional de la industria química (que acepta únicamente los mecanismos de control y protección de los riesgos, pero se resiste a toda alternativa de eliminación o sustitución).

El compromiso de ayudar a los países en desarrollo a financiar los costes del cumplimiento del Convenio, contraído por los países más ricos, representa la garantía de éxito del mismo, y por otro lado repara una injusticia histórica: pues la dependencia de muchos hacia el uso de COP es en gran parte responsabilidad de los países del Norte. Estos, tras ser desplazada la tecnología más obsoleta y barata como consecuencia de normativa más estricta, la exportan a menudo al Sur buscando nuevos mercados, en lugar de potenciar la capacidad técnica y económica de los países más pobres para desarrollar por sí mismos alternativas limpias.

Este acuerdo, que debe traducirse a nivel nacional en instrumentos legales para su aplicación, no sólo pone en entredicho la fiabilidad de muchas de las declaraciones de la industria química, sino que apunta claramente a la necesidad de que ésta se responsabilice a largo plazo de la seguridad de sus productos.

Por otro lado, la incineración de residuos queda claramente cuestionada, puesto que aparece entre las principales fuentes de emisión de, al menos, cuatro de los COP que se pretenden eliminar. También se orienta hacia alternativas a la incineración cuando se establece como criterio prioritario que los desechos “se eliminen de un modo tal que el contenido del contaminante orgánico persistente se destruya o se transforme en forma irreversible de manera que no exhiban las características de contaminante orgánico persistente”.

Toda la *docena sucia*, y la mayoría de las sustancias candidatas a ser eliminadas dentro del marco de este acuerdo en el futuro, actúan como *disruptores endocrinos*. Tan es así que dentro del Convenio existen, por ejemplo, numerosas menciones a algunos aspectos de la disrupción hormonal, resaltando la especial problemática para las mujeres y generaciones

venideras, y urgiendo a las Partes firmantes a que realicen trabajos de investigación destinados a mitigar los efectos de los COP en la salud reproductiva.

CONTENIDOS DEL CONVENIO

Eliminación

El *Anexo A* del Tratado establece la eliminación de la producción y el uso de las siguientes sustancias químicas: aldrin, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, hexaclorobenceno, mirex, toxafeno y PCBs.

El *Anexo B* establece la restricción en la producción y uso del DDT, con el objetivo último de la eliminación permitiéndose, entre tanto, únicamente para el control de vectores de enfermedades infecciosas (p.e. malaria). Se insta al desarrollo de investigación, desarrollo e implementación de alternativas al DDT que sean seguras, efectivas y accesibles económicamente.

Además, cada Parte debe tomar medidas para regular con el objetivo de prevenir de la producción y uso de nuevos COP.

Subproductos

Se deberán tomar medidas para reducir las emisiones totales de las fuentes antropogénicas de los subproductos no intencionados del *Anexo C*: dioxinas, furanos, hexaclorobenceno y PCBs, con el objetivo de su minimización continua y, donde sea viable, su eliminación final.

Para alcanzar este objetivo se adoptarán medidas de reducción y eliminación, de promoción del uso de materiales, productos y procesos sustitutivos, y la adopción de las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales.

Exenciones

Existe un número de exenciones a dichas prohibiciones y restricciones. Hay dos tipos de exenciones: generales y específicas para países.

Las únicas *exenciones generales* que existen se refieren a cantidades de una sustancia química utilizada en investigación a escala de laboratorio o como estándar de referencia, así como en cantidades como contaminantes traza no intencionados en productos y artículos. Por otro lado, se establece un proceso de exención general que requiere notificación para los COP que formen parte de artículos fabricados o en uso antes o en la fecha de entrada en vigor del Convenio o que se utilizan como intermediarios en sistemas cerrados y limitados a un emplazamiento. Estas notificaciones serán públicas.

El resto son *exenciones específicas para países*. En los anexos se recogen los tipos de exenciones específicas disponibles (por ejemplo, la aldrina como insecticida; el clordano como termiticida en edificios y presas o como aditivo para adhesivos de contrachapado; o el heptacloro en el tratamiento de la madera). Los países que escojan alguna de las exenciones tipificadas se incluirán en un registro, que tendrá un carácter público e incluirá además los tipos de exenciones y las fechas de expiración (cinco años tras la entrada en vigor del Convenio). La Conferencia de las Partes revisará cada caso y, a petición, puede conceder una prórroga como máximo de cinco años).

Gestión de residuos de COP

Las Partes firmantes deberán identificar las existencias, productos, artículos en uso y residuos que contengan o estén contaminados con COP para gestionarlas de manera ambientalmente racional. Se deberán eliminar de tal forma que el contenido de COP es destruido o transformado irreversiblemente, de forma que no se exhiban características de COP, o eliminado de forma ambientalmente racional cuando la destrucción o transformación irreversible no representa la opción medioambiental preferible o su contenido de COP sea bajo.

La Conferencia de las Partes trabajará en estrecha cooperación con los organismos relevantes de la Convención de Basilea para determinar los aspectos comunes que aún no están definidos, como son los “niveles de destrucción” de COP que se consideran suficientes, los métodos que garanticen la “eliminación ambientalmente racional”, así como la definición del “nivel bajo” a que se refería el párrafo anterior.

Proceso para añadir nuevos COP al Convenio

Cualquier Parte puede proponer una nueva sustancia para ser añadida al Convenio, pero ha de reunir los siguientes requisitos: **persistencia** (semivida en agua superior a dos meses, en tierra o en sedimentos más de seis meses, o alguna otra forma de persistencia); **bioacumulación** (factor de más de 5000 en especies acuáticas o Ko/w superior a 5, u otros indicadores que apunten a su elevada bioacumulación); **potencial** de transporte a larga distancia (a través de niveles medidos, datos de vigilancia o propiedades del destino); **efectos adversos** (pruebas de efectos sobre la salud o el medio ambiente, o datos de toxicidad o ecotoxicidad).

Tras la evaluación y recomendación por un Comité de Examen y la Conferencia de las Partes, se añadiría a los anexos oportunos, y la eliminación o restricción será de obligado cumplimiento para todas las Partes.

Planes de aplicación

Cada Parte firmante deberá elaborar un Plan de puesta en práctica del Convenio, para cuya elaboración se consultará a las partes interesadas incluyendo, por ejemplo, al colectivo de mujeres.

Información, sensibilización, educación y participación

Se promoverá y facilitarán campañas de sensibilización dirigidas al público en general y, a mujeres, niños y personas menos instruidas sobre los COPs, sus efectos sobre la salud y el medio ambiente y sobre sus alternativas.

Se promoverá la capacitación de los trabajadores y del personal científico, docente, técnico y directivo.

Asimismo, se facilitará la participación pública en el tratamiento del tema y en la elaboración de respuestas adecuadas, incluyendo la posibilidad de hacer aportaciones en el plano nacional acerca de la aplicación del Convenio.

Se velará porque el público tenga acceso a la información pública y que ésta se mantenga actualizada, y se considera que toda información que tenga relación con la salud humana y el medio ambiente no será confidencial.

Cada Parte designará un Centro nacional de coordinación para el intercambio de información respecto a la reducción o eliminación de COP y de sus alternativas.

Comercio

El Convenio permite el comercio de COP sólo bajo condiciones limitadas: principalmente, cuando una Parte aún tiene una exención específica de país se permite exportar a no-partes, pero sólo para ser eliminados de forma respetuosa con el medio ambiente o cuando el importador certifica que incluye compromisos ambientales y de salud pública y que cumple los requisitos establecidos en el Convenio para la gestión de residuos.

En el preámbulo se reconoce que el Convenio y otros acuerdos internacionales en el ámbito del comercio y del medio ambiente se apoyan mutuamente.

Principio de precaución

Se adopta en el Convenio la definición del Principio de Precaución de la Declaración de Río de Janeiro: “Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”. No sólo se enuncia en el preámbulo y en el objetivo general, sino que se hace operativo en el cuerpo principal del texto: en la incorporación de nuevos COP, por ejemplo, la falta de una completa evidencia científica no obstaculizará que una sustancia sea considerada.

Mecanismos de financiación

Se establece que cada Parte, además de comprometerse a financiar y ofrecer incentivos para la realización de las actividades nacionales que den cumplimiento al Convenio, debe proveer recursos financieros nuevos y adicionales para ayudar a los países en desarrollo y con economías en transición a cumplir con sus obligaciones. En la Conferencia de las Partes se definirá ese mecanismo o conjunto de mecanismos, como mínimo garantizará ser adecuada, predecible y fluido en el tiempo. La Conferencia de las Partes revisará regularmente el nivel y efectividad del mecanismo de financiación.

Hasta que se identifique tal mecanismo, el cumplimiento del Convenio se apoyará en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (en inglés Global Environmental Fund, GEF).

Ratificación y entrada en vigor

El Convenio entrará en vigor 90 días después de que el quincuagésimo país lo haya ratificado, aceptado, aprobado o adherido. Se estima que se tardará al menos 3 ó 4 años antes de que 50 países lo hayan adoptado formalmente.

Conferencia de las Partes

El Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) convocará la primera Conferencia de las Partes un año después de la entrada en vigor del Convenio.

El texto completo del Convenio puede encontrarse en: <http://irptc.unep.ch/pops/>

2. Estado actual del Convenio: países firmantes y ratificantes.

<http://www.chem.unep.ch/sc/>

El Convenio de Estocolmo ha sido firmado por 151 países (ver listado adjunto) y hasta la fecha, el PNUMA ha recibido 11 ratificaciones: Alemania, Canadá, Fiji, Islandia, Lesotho, Liberia, Nauru, Países Bajos, Ruanda, Samoa, Suecia.

Es necesaria la ratificación de 50 países para que el Convenio entre en vigor.

Greenpeace, CC.OO. y las más de 300 organizaciones que forman IPEN (International POPs Elimination Network) pedimos a los gobiernos de los países firmantes la ratificación del Convenio antes de que finalice, el próximo 1 de septiembre, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Johannesburgo, Sudáfrica. Así, el Convenio entraría en vigor 90 días después, esto es, al comienzo del año 2003.

España, pese a que ostentó la presidencia española de la Unión Europea, aún no ha ratificado este Convenio.

Países firmantes y ratificantes (junio 2002)

País	Firma	Ratificaciones
Albania	5 Dic 2001	
Algeria	5 Sep 2001	
Alemania	23 May 2001	25 Abr 2002
Antigua y Barbuda	23 May 2001	
Arabia Saudí	14 Mar 2002	
Argentina	23 May 2001	
Armenia	23 May 2001	
Australia	23 May 2001	
Austria	23 May 2001	
Bahamas	20 Mar 2002	
Bahrain	22 May 2002	
Bangladesh	23 May 2001	
Bélgica	23 May 2001	
Belize	14 May 2002	
Benin	23 May 2001	
Bolivia	23 May 2001	
Bosnia and Herzegovina	23 May 2001	
Brasil	23 May 2001	
Brunei Darussalam	21 May 2002	
Bulgaria	23 May 2001	
Burkina Faso	23 May 2001	
Burundi	2 Abr 2002	
Camboya	23 May 2001	

Cameroon	5 Oct 2001	
Canadá	23 May 2001	23 May 2001
Chad	16 May 2002	
Chile	23 May 2001	
China	23 May 2001	
Colombia	23 May 2001	
Comoros	23 May 2001	
Congo	4 Dic 2001	
Costa Rica	16 Abr 2002	
Costa de Marfil	23 May 2001	
Croacia	23 May 2001	
Cuba	23 May 2001	
Dinamarca	23 May 2001	
Dibuti	15 Nov 2001	
Ecuador	28 Ago 2001	
Egipto	17 Mayo 2002	
El Salvador	30 Jul 2001	
Emiratos Árabes Unidos	23 May 2001	
Eslovaquia	23 May 2001	
Eslovenia	23 May 2001	
España	23 May 2001	
Estados Unidos	23 May 2001	
Etiopía	17 May 2002	
Fiji	14 Jun 2001	20 Jun 2001
Filipinas	23 May 2001	
Finlandia	23 May 2001	
Francia	23 May 2001	
Gabón	21 Mayo 2002	
Gambia	23 May 2001	
Georgia	23 May 2001	
Ghana	23 May 2001	
Grecia	23 May 2001	
Guatemala	29 En 2002	
Guinea	23 May 2001	
Guinea-Bissau	24 Abr 2002	
Haiti	23 May 2001	
Honduras	17 May 2002	
Hungría	23 May 2001	
Islandia	23 May 2001	29 May 2002
India	14 May 2002	

Indonesia	23 May 2001	
Iran	23 May 2001	
Irlanda	23 May 2001	
Israel	30 Jul 2001	
Italia	23 May 2001	
Jamaica	23 May 2001	
Jordania	18 Ene 2002	
Kazakistan	23 May 2001	
Kenia	23 May 2001	
Kiribati	4 Abr 2002	
Kirguizistan	16 May 2002	
Kuwait	23 May 2001	
Latvia	23 May 2001	
Lesotho	23 Ene 2002	23 Ene 2002
Líbano	23 May 2001	
Liberia		23 May 2002a¹
Liechtenstein	23 May 2001	
Lituania	17 May 2002	
Luxemburgo	23 May 2001	
Macedonia	23 May 2001	
Madagascar	24 Sep 2001	
Malasia	16 May 2002	
Malawi	22 May 2002	
Mali	23 May 2001	
Malta	23 May 2001	
Marruecos	23 May 2001	
Mauritania	8 Ago 2001	
Mauricio	23 May 2001	
México	23 May 2001	
Micronesia	31 Jul 2001	
Mónaco	23 May 2001	
Mongolia	17 May 2002	
Mozambique	23 May 2001	
Nauru	9 May 2002	9 May 2002
Nepal	5 Abr 2002	
Nicaragua	23 May 2001	
Niger	12 Oct 2001	
Nigeria	23 May 2001	
Niue	12 Mar 2002	

¹ Acceso

Noruega	23 May 2001	
Nueva Zelanda	23 May 2001	
Omán	4 Mar 2002	
Países Bajos	23 May 2001	28 Ene 2002 A²
Pakistán	6 Dic 2001	
Palau	28 Mar 2002	
Panamá	23 May 2001	
Papua Nueva Guinea	23 May 2001	
Paraguay	12 Oct 2001	
Perú	23 May 2001	
Polonia	23 May 2001	
Portugal	23 May 2001	
Reino Unido	11 Dic 2001	
República Centrafricana	9 May 2002	
República Checa	23 May 2001	
República de Corea	4 Oct 2001	
República Dominicana	23 May 2001	
República de Moldavia	23 May 2001	
República Democrática Popular de Laos	5 Mar 2002	
Rumanía	23 May 2001	
Rusia	22 May 2002	
Ruanda		5 Jun 2002a
Samoa	23 May 2001	4 Feb 2002
Santo Tomé y Príncipe	3 Abr 2002	
Senegal	23 May 2001	
Seychelles	25 Mar 2002	
Singapur	23 May 2001	
Siria	15 Feb 2002	
Sri Lanka	5 Sep 2001	
Sudafrica	23 May 2001	
Sudán	23 May 2001	
Suecia	23 May 2001	8 May 2002
Suiza	23 May 2001	
Surinam	22 May 2002	
Tailandia	22 May 2002	
Tanzania	23 May 2001	
Tajikistán	21 May 2002	
Togo	23 May 2001	

² Aceptado

Tonga	21 May 2002
Túnez	23 May 2001
Turquía	23 May 2001
Ucrania	23 May 2001
Unión Europea	23 May 2001
Uruguay	23 May 2001
Vanuatu	21 May 2002
Venezuela	23 May 2001
Vietnam	23 May 2001
Yemen	5 Dec 2001
Yugoslavia	2 May 2002
Zambia	23 May 2001
Zimbabwe	23 May 2001

3. Implementación

Durante la Conferencia de Plenipotenciarios, los países firmantes se comprometieron a implementar voluntariamente el Convenio de Estocolmo antes de su entrada en vigor.

Una vez firmado el Convenio el primer paso hacia la implementación es el desarrollo de Planes Nacionales de Aplicación, tal como requiere al artículo 7 del Convenio.

Para ayudar a los países firmantes a aplicar las medidas destinadas a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio, el PNUMA ha preparado unas *Directrices iniciales sobre actividades de apoyo para el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes*, y ha propuesto un proceso de elaboración de los Planes Nacionales de Aplicación que se resume en el cuadro adjunto.

El gobierno español no ha iniciado aún la elaboración del Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Estocolmo, ni se tiene noticias de cuando se pretende iniciar.

El único paso que se ha hecho público que ha dado ha sido la firma de un convenio entre el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (Ciemat), dependiente del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) por valor de 1,25 millones de euros para la realización del plan de análisis de compuestos orgánicos persistentes (COPs) y los inventarios integrados de su emisión a la atmósfera, efluentes y suelos.

Según informó el ministro de Medio Ambiente, Jaume Matas, el 10 de abril en el Pleno del Senado.

PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE ESTOCOMO

ETAPA 1: DETERMINACIÓN DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PROCESOS

- a) Determinación y fortalecimiento de la institución/dependencia nacional que ha de servir de centro de coordinación;
- ii) Determinación de un comité de coordinación nacional de diversos interesados, sobre la base de un análisis de estos interesados; y
- iii) Determinación y asignación de responsabilidades entre los departamentos oficiales y otros interesados en los diversos aspectos de la gestión de los COP.

ETAPA 2: ESTABLECIMIENTO DE UN INVENTARIO DE LOS COP Y EVALUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD NACIONALES

- i) Preparación de un perfil nacional (o secciones básicas del mismo en cuanto se relacionan más específicamente con los COP), seguida del establecimiento de un registro (registro de liberación de contaminantes y registro de transferencia, o, equivalente), a fin de crear y mantener un inventario digno de confianza;

- ii) Inventario preliminar de la producción, distribución, utilización, importación y exportación;
- iii) Inventario preliminar de existencias y de sitios y productos contaminados; evaluación de las oportunidades existentes para la eliminación de existencia obsoletas;
- iv) Inventario preliminar de liberaciones en el medio ambiente;
- v) Evaluación de la capacidad de la infraestructura y de las instituciones para una gestión adecuada de los COP, con inclusión de controles de reglamentación, y laboratorios químicos de referencia analítica; necesidades y opciones para reforzarlos;
- vi) Evaluación de la capacidad de aplicación para garantizar el cumplimiento;
- vii) Evaluación de las consecuencias sociales y económicas de la utilización y reducción de los COP; incluida la necesidad de mejorar la infraestructura comercial local a fin de distribuir otras tecnologías/productos benignos;
- viii) Evaluación de la vigilancia y la investigación del desarrollo y de la capacidad de análisis químico; y
- ix) Determinación de problemas de la salud humana y el medio ambiente relacionadas con los COP, que son causa de preocupación; evaluación básica del riesgo como una base para establecer prioridades en la adopción de nuevas medidas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las liberaciones potenciales en el medio ambiente y las dimensiones de la población expuesta.

ETAPA 3: ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES Y DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS

- i) Elaboración de criterios para establecer prioridades, teniendo en cuenta el impacto en la salud, el medio ambiente y el medio socioeconómico y la disponibilidad de otras soluciones; y
- ii) Determinación de los objetivos nacionales en relación con los COP o las cuestiones de carácter prioritario.

ETAPA 4: FORMULACIÓN DE UN PLAN NACIONAL DE APLICACIÓN, Y PLANES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS EN RELACIÓN CON LOS COP

- i) Determinación de opciones de gestión, incluidas las posibilidades de eliminación y de reducción del riesgo;
- ii) Determinación de la necesidad de introducir tecnologías, con inclusión de la transferencia de tecnologías, posibilidades de desarrollo de alternativas indígenas;
- iii) Evaluación de los costos y beneficios de las opciones de gestión;

- iv) Elaboración de una estrategia nacional para el intercambio de información, educación, comunicación y creación de conciencia, teniendo en cuenta la percepción por el público en general del riesgo que representan los COP; y
- v) Preparación de un proyecto de PNA que incluya prioridades y un orden propuesto de aplicación, el costo total estimado de las actividades propuestas, con inclusión de los costos adicionales, siempre que sea aplicable.

ETAPA 5: APROBACIÓN DEL PNA POR LOS INTERESADOS

- i) Presentación de un proyecto de PNA a los interesados para que hagan observaciones mediante talleres, difusión de información, etc., a fin de obtener el compromiso de los interesados, con inclusión de los que toman decisiones, para aplicar el PNA; y
- ii) Finalización del PNA.

http://www.chem.unep.ch/sc/documents/implementation/nips/initialguidelines/initguid_s.doc